

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

4 de octubre de 2022

Español

Original: inglés

20ª Reunión

Ginebra, 21 a 25 de noviembre de 2022

Tema 10 b) del programa provisional

Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención Limpieza de zonas minadas, educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo: conclusiones y recomendaciones relacionadas con el mandato del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5

Actividades y prioridades de aplicación para 2022-2023

Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 Bélgica (Presidencia), Francia, Iraq y Sri Lanka*

I. Actividades del Comité

1. El Comité se reunió por primera vez el 13 de enero de 2022 para examinar su plan de trabajo de cara a la 20ª Reunión de los Estados Partes (REP20).
2. El 21 de diciembre de 2022, el Comité distribuyó comunicaciones a los siguientes Estados partes:
 - a) Ocho Estados partes —Afganistán, Argentina, Ecuador, Guinea-Bissau, Serbia, Sudán, Tailandia y Yemen—, cuyo plazo para el cumplimiento del artículo 5 vencía en 2023 y estaban obligados a presentar una solicitud de prórroga antes del 31 de marzo de 2022, para recordarles el proceso de solicitud de prórroga previsto en el Artículo 5 establecido por los Estados partes;
 - b) Cinco Estados partes —Camboya, Chad, Croacia, Serbia y Sudán del Sur— que debían presentar planes de trabajo actualizados en 2022 y facilitar la información adicional requerida por los Estados partes en las decisiones que habían adoptado con respecto a sus solicitudes de prórroga.
 - c) Dos Estados partes —Etiopía y Níger— que debían presentar planes de trabajo actualizados en 2021 de conformidad con las decisiones que los Estados partes habían adoptado con respecto a sus solicitudes de prórroga.
3. De febrero a mayo de 2022, el Comité participó, junto con la Presidencia y los otros tres Comités de la Convención, en 25 reuniones bilaterales con los Estados partes enumerados a continuación, para hablar de sus avances y dificultades en el cumplimiento de sus compromisos dimanantes del artículo 5 y de sus respectivas obligaciones en las esferas temáticas de la Convención: Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Chad, Croacia, Ecuador, Guinea-Bissau, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Türkiye, Uganda, Yemen y Zimbabwe. Esta fue la primera vez que la

* Este documento se presenta con retraso debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Presidencia y los Comités celebraron reuniones bilaterales conjuntas en respaldo de los esfuerzos del Presidente por promover la coordinación entre todas las estructuras establecidas por los Estados partes.

4. El 10 de marzo de 2022, el Comité participó, junto con el Presidente y los otros tres Comités de la Convención, en un taller donde se recordó a los Estados partes la importancia de respetar el plazo del 30 de abril para presentar los informes anuales previstos en el artículo 7 y se los animó a incluir en ellos información cuantitativa y cualitativa pormenorizada sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con el artículo 5, de conformidad con la *Guía para la presentación de información* y los compromisos dimanantes del Plan de Acción de Oslo. Durante el taller también se alentó a los Estados partes a proporcionar más información sobre las metodologías empleadas en la recuperación de tierras y en las actividades de educación sobre el peligro de las minas y de reducción del riesgo, y sobre la manera en que estas metodologías tenían en cuenta el género y la diversidad.

5. El 20 de mayo de 2022, el Comité convocó una reunión con anteriores Presidencias y miembros del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, a fin de recabar comentarios sobre el proceso de solicitud de prórroga previsto en dicho artículo y sobre cualquier dificultad asociada al proceso. El Comité también invitó a la Campaña Internacional para la Prohibición de Minas Terrestres (ICBL) a ofrecer sus comentarios y a aclarar las opiniones que había manifestado en la 19ª Reunión de los Estados Partes (REP19) en relación con el proceso de solicitud de prórroga establecido por los Estados partes.

6. Durante el primer semestre del año, el Comité trabajó con la Presidencia y con el Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo para mantener contactos con Eritrea, que actualmente se encuentra en situación de incumplimiento de la Convención. El 6 de abril de 2022, en nombre de la Presidencia y de los Comités de la Convención, un Enviado Especial de la Convención, Su Alteza Real el Príncipe Mired Raad Zeid Al-Hussein, junto con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, se reunió con el Excelentísimo Señor Amanuel Giorgio, Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas en Nueva York, para abordar esta situación de incumplimiento. Durante la reunión, el Enviado Especial y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación recordaron la decisión de la REP19 y destacaron el apoyo de que disponía Eritrea para superar el estancamiento actual.

7. El 23 de mayo de 2022, el Comité se reunió con el Representante Permanente del Afganistán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para tratar asuntos relacionados con la presentación de la solicitud de prórroga del Afganistán y para prestar apoyo a la Misión Permanente del Afganistán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

8. El 23 de junio de 2022, la Comisión se reunió con la Argentina para tratar asuntos relacionados con su solicitud de prórroga.

9. Durante las reuniones entre períodos de sesiones, el Comité, junto con el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia, organizó una mesa redonda titulada Hacer que cada esfuerzo cuente: hacia el éxito en 2025, en la que se introdujo el concepto de “todo esfuerzo razonable”, desarrollado en el marco de las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), y su aplicación en el marco de la Convención. Los debates se centraron en cómo los Estados partes afectados por las minas podían asegurarse de disponer de los elementos clave necesarios para apoyar la aplicación efectiva y eficaz del Artículo 5.

10. Del 4 al 6 de julio de 2022, el Presidente del Comité viajó a Tailandia para reunirse con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia, las autoridades nacionales encargadas de las actividades relativas a las minas y el Centro Tailandés de Lucha contra las Minas, con el fin de debatir los progresos realizados en el tratamiento de las zonas minadas que aún quedaban en el país. Durante la visita, el Presidente del Comité visitó la zona de Sa Kaeo, fronteriza con Camboya, donde se le proporcionó una explicación detallada de la tarea pendiente de Tailandia y de sus esfuerzos por hacerle frente.

11. El Comité se esforzó por lograr la aplicación efectiva y eficaz del proceso de solicitud de prórroga previsto en el artículo 5 y establecido por los Estados partes. A este respecto:

a) Tras recibir las solicitudes de prórroga de la Argentina (25 de marzo de 2022), el Ecuador (31 de marzo de 2022), Guinea-Bissau (22 de abril de 2022), Serbia (18 de marzo de 2022), el Sudán (1 de abril de 2022), Tailandia (31 de marzo de 2022) y el Yemen (29 de marzo de 2022), el Comité se puso en contacto con las organizaciones especializadas para solicitar su opinión sobre estas solicitudes, de conformidad con el proceso establecido por los Estados partes;

b) El 1 de mayo de 2022, el Comité envió una carta a todos los Estados partes para informarlos de la recepción de las solicitudes de prórroga que se habían presentado;

c) Valiéndose de las aportaciones de la ICBL, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, el HALO Trust y el Mine Action Review, el Comité entabló un diálogo cooperativo con los Estados partes solicitantes a través de reuniones bilaterales y mediante una comunicación de 15 de junio de 2022 en la que solicitaba información adicional y aclaraciones sobre la información facilitada en la solicitud;

d) Tras recibir de los Estados partes solicitantes la información adicional o una solicitud revisada, el Comité finalizó su análisis de las solicitudes presentadas por los Estados partes.

12. En preparación de las reuniones entre períodos de sesiones, el Comité trabajó en la elaboración de observaciones preliminares basándose en la información presentada por los Estados partes. El Comité presentó observaciones preliminares sobre los siguientes Estados partes que habían presentado los informes previstos en el artículo 7 antes de las reuniones entre períodos de sesiones: Angola, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chipre, Colombia, Croacia, Ecuador, Guinea-Bissau, Iraq, Níger, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Türkiye, Yemen y Zimbabwe¹. La metodología para la elaboración de las observaciones preliminares se basó en el mandato del Comité de examinar la información pertinente sobre la aplicación del artículo 5 y tiene en cuenta el mandato del Comité de examinar la información pertinente facilitada por los Estados partes sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Plan de Acción de Oslo, incluidas las consideraciones de género y las diversas necesidades de las comunidades afectadas.

13. El Comité siguió asistiendo a los Estados partes en la preparación de las reuniones entre períodos de sesiones, entre otras cosas proporcionándoles orientación sobre la realización de exposiciones y plantillas para ayudarlos a presentar solicitudes de prórroga.

14. En anticipación de la fecha límite fijada para cumplir el artículo 5 en el próximo año, el Comité envió una comunicación a:

a) Un Estado parte —Ucrania— cuyo plazo para el cumplimiento del artículo 5 vencía en 2023 y estaba obligado a presentar una solicitud de prórroga antes del 31 de marzo de 2023, para recordarle el proceso de solicitud de prórroga previsto en el artículo 5 y establecido por los Estados partes y para ofrecerle asistencia al respecto;

b) Once Estados partes —Bosnia y Herzegovina, Colombia, Etiopía, Iraq, Mauritania, Nigeria, República Democrática del Congo, Senegal, Somalia, Tayikistán, y Türkiye— que deben presentar planes de trabajo actualizados en 2023 de conformidad con solicitudes de prórroga concedidas anteriormente.

15. Además, el Comité trabajó junto con la Presidencia para que se enviaran comunicaciones a los Estados partes que no habían informado sobre sus progresos en el cumplimiento del artículo 5, de modo que, en la medida de lo posible, rectificaran esta situación antes de la REP20.

II. Prioridades en materia de aplicación

16. El Comité celebra la continua interacción cooperativa para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5 que se ha establecido a lo largo de año con los Estados partes, mediante el intercambio de correspondencia y la celebración de reuniones bilaterales.

¹ <https://www.apminebanconvention.org/en/intersessional-meetings/2022-im/documents/>.

El Comité está resuelto a priorizar este diálogo cooperativo en 2023, de modo que todos los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 presenten los informes previstos en el artículo 7 y estos sean de gran calidad.

17. El Comité observó con gran preocupación que, al 1 de septiembre de 2022, Eritrea no había atendido el llamamiento formulado por la REP19 para que iniciara sin demora un diálogo cooperativo con el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 y presentase una solicitud de prórroga a más tardar el 31 de marzo de 2022 para que fuera examinada por la REP20 de conformidad con el proceso establecido por la Séptima Reunión de los Estados Partes. A pesar de los esfuerzos del Comité, de las Presidencias anteriores y actual de la Convención, de la Dependencia de Apoyo la Aplicación y de uno de los Enviados Especiales de la Convención, Su Alteza Real el Príncipe Mired Raad Zeid Al-Hussein, al 1 de septiembre de 2022, Eritrea no había presentado ninguna solicitud de prórroga. El Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 seguirá apoyando los esfuerzos de la Presidencia y de Eritrea para superar el actual estancamiento de la situación.

18. En cuanto al mandato del Comité de preparar y presentar a los Estados partes, antes de las Reuniones de los Estados Partes o de las Conferencias de Examen, un análisis de cada solicitud de prórroga del plazo previsto en el artículo 5, el Comité seguirá dando prioridad a su labor de apoyo a los Estados partes para que se adhieran al proceso establecido por la 7ª Reunión de los Estados Partes y sigan las recomendaciones de la 12ª Reunión de los Estados Partes a fin de que pueda establecerse el enfoque colaborativo previsto en dicho proceso y, con ello, las solicitudes de prórroga presentadas mantengan un elevado nivel de calidad. El Comité exhorta a todos los Estados partes que tengan previsto presentar solicitudes para que las examine la 21ª Reunión de los Estados Partes a que lo hagan, a más tardar, el 31 de marzo de 2023.

19. El Comité dará prioridad al seguimiento de las decisiones de las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen sobre las solicitudes de prórroga, y a la prestación de apoyo a los Estados partes que deban presentar planes de trabajo actualizados en 2023. El Comité también prestará especial atención a los Estados partes con compromisos pendientes dimanantes de las decisiones adoptadas por Reuniones de los Estados Partes y Conferencias de Examen con respecto a sus solicitudes de prórroga.

20. Aprovechando el reducido número de solicitudes previsto para 2023, el Comité iniciará los preparativos para brindar apoyo a los Estados partes que tal vez tengan que presentar solicitudes de prórroga en 2024, contactando para ello con las autoridades nacionales, y con las organizaciones que respaldan la labor de estas, para cerciorarse de que las solicitudes se presenten antes del 31 de marzo de 2024 y sean de gran calidad.

21. El Comité seguirá trabajando con los Estados partes para que los informes previstos en el artículo 7 y las solicitudes de prórroga que estos presenten sigan reflejando los compromisos asumidos en la Cuarta Conferencia de Examen al aprobar el Plan de Acción de Oslo. A este respecto, el Comité seguirá prestando apoyo a los Estados partes que no hayan presentado los informes previstos en el artículo 7 en 2022 para que lo hagan lo antes posible.

22. El Comité también procurará dar prioridad a los debates con los Estados partes que, según los informes, estén afectados por las minas antipersonal de carácter improvisado con el fin de seguir creando conciencia acerca de la necesidad de tratar esta forma de contaminación en el marco de la Convención.

23. El Comité también seguirá recurriendo a la decisión del Consejo de la Unión Europea en apoyo de la aplicación de los aspectos del Plan de Acción de Oslo relacionados con el reconocimiento y el desminado, por ejemplo proponiendo diálogos nacionales y regionales para la aplicación.